



RESOLUCION No. CSJQR19-104
27 de marzo de 2019

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2019 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 12 Área Jurídica - Derecho de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 508 de 2009

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDIO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. 508 de 2009, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia-

Una vez superadas todas las etapas del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJQR17-164 del 14 de junio de 2016 conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 12 Área Jurídica - Derecho de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No 508 de 2009, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

“Factores

La clasificación comprende los factores i) Prueba de aptitudes, ii) Prueba de conocimientos, iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional y publicaciones, v) Entrevista.

b. **Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

c. **Capacitación y Publicaciones.** Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	5*	10
	Maestrías	30		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

* Hasta máximo 20 puntos

** Estudios de Pregrado: terminación y aprobación del pensum de la disciplina académica.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas."

EL CASO CONCRETO,

La señora **IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.957.344 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 12 Área Jurídica – Derecho de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, mediante oficio recibido el día 26 de febrero de 2019 solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Capacitación y al efecto, anexa certificaciones y diplomas.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJQR17-164 del 14 de junio de 2016, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	APELLIDOS	Puntaje Prueba de Conocimientos y Actitudes	Entrevista	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
41957344	GARCIA BELTRAN IVONN ALEXANDRA	303,60	150	62,67	5	0	521,28

Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **GARCIA BELTRAN** allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de su inscripción, así:

- a). Certificación del 25 de febrero de 2019, suscrita por el Jefe de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial desde el 01 de agosto de 2005 hasta la fecha de la certificación, o sea, al 25 de febrero de 2019.

Ahora bien, dado que a la aspirante ya se le había considerado la experiencia laboral acreditada hasta el día 18 de septiembre de 2009, a partir de esa fecha se podrán considerar las certificaciones aportadas, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Servidora Judicial (varios cargos) Distrito Judicial de Armenia	Rama Judicial	18/09/2009	25/02/2019	3448
					3448

En consecuencia, el aspirante acreditó 3448 días de experiencia adicional al requisito mínimo para ser considerados y aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $3448 \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponderían 191.55 puntos adicionales por experiencia; pero al ser el límite de puntaje el de **150 puntos**, se asignara el máximo posible.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **GARCIA BELTRAN**, asignándole 150 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación y Publicaciones

Para este factor la aspirante allegó los siguientes documentos:

No.	Esp/Curso	Entidad	Fecha	Intensidad Horaria
1	Especialización en Derecho Constitucional	Universidad la Gran Colombia – Seccional Armenia	29/07/2011	

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, para los cargos de nivel profesional se debe asignar 20 puntos por cada especialización.

En consecuencia, por la Especialización en Derecho Constitucional se deben asignar 20 puntos adicionales, para un total de 25 en el respectivo rubro. Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **GARCIA BELTRAN**, asignándole 25 puntos en el factor Capacitación y Publicaciones.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar de la inscripción de la señora **IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.957.344, por reclasificación correspondiente al año 2019, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 12 Área Jurídica – Derecho de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 508 de 2009, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

CEDULA	APELLIDOS	Puntaje Prueba de Conocimientos y Actitudes	Entrevista	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
		303,60	150	150	25	0	628.60


SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019).


JAIMÉ ARTEAGA CÉSPEDES
Presidente

CSJQ/JAC